

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4872

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Lucas Lladó Sagreras, Eusebio Pérez Urbón, Mateo Obrador Ballester y Juan Vallés Llabrés, sentenciados á muerte por la Audiencia de Palma en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á los cuatro reos antes mencionados por la de cadena perpetua y accesorios correspondientes.

Dando en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Alejandro Groizard.

(Gaceta 9 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 782

JUNTA PROVINCIAL

del Censo de población de las Baleares

Terminado en 1.º del mes anterior el plazo para que las Juntas municipales envíen á esta provincial todos los documentos censales, con arreglo á lo prevenido en el artículo 60 de la Instrucción, por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4854 recordé el cumplimiento de este

servicio á los Sres. Alcaldes. Con fecha 14 del espresado mes amonesté á los Alcaldes morosos; y como quiera que á pesar de las repetidas excitaciones aun no han enviado los documentos censales las Juntas municipales de los pueblos que se citan á continuación prevengo á los respectivos Alcaldes-Presidentes cumplan el servicio de referencia en el plazo de ocho días, quedando de lo contrario apercibidos conforme al art. 183 de la vigente ley municipal.

Palma 11 de Abril de 1898.

El Gobernador Presidente,
Victoriano Guzman.

Pueblos que se citan.

Aldudia, Felanitx, Ferrerías, Formentera, Ibiza, Inca, Mahon, Petra, Puebla (La), San Antonio Abad, San José, San Juan Bautista, Sansellas, Santa Eulalia, Santa Margarita, Santany, Valldemosa.

Núm. 783

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Debiendo dar principio esta Administración á los trabajos preparatorios para la formación de la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio, correspondiente á esta capital y su término municipal para el año próximo económico de 1898-99, la misma ha acordado que los Colegios de clases agremiados para el pago de la referida contribución, se reúnan para el nombramiento de Síndicos y Clasificadores que, con arreglo á instrucciones, las representen en el citado año en todas las incidencias gremiales.

En su consecuencia esta Administración espera que los Sres. interesados en las referidas clases, se servirán concurrir al edificio donde se hallan situadas las oficinas de esta Administración en los días del presente mes y por el orden que á continuación se expresa, á fin de verificar el primer trámite para la formación de dicha matrícula industrial.

Palma 5 de Abril de 1898.—El Administrador, Juan Ramirez.

Gremios invitados

Día 15 de Abril.

A las 8 de la mañana, Vendedores al pormenor de máquinas para coser.

A las 8 y media, Vendedores de velocipedos.

A las 9, Vendedores al pormenor de relojes de todas clases.

A las 9 y media, Casas de pupilos que paguen desde 750 pesetas de alquiler ó arrendamiento por las habitaciones que ocupen.

A las 10, Establecimientos en que se venden muebles nuevos de maderas finas sin talla.

A las 10 y media, Establecimientos para la venta de libros nuevos.

A las 11, Establecimientos para la

venta de monturas y guarniciones para caballerías y carruajes, látigos, espuelas, frenos y demás efectos análogos.

A las 11 y media, Establecimientos para la venta al pormenor de artículos de mercadería.

A las 12, Establecimientos para la venta al pormenor de vinos extranjeros, aguardientes y licores.

A las 12 y media, Tiendas de géneros ultramarinos ó comestibles.

A la 1 de la tarde, Mercaderes de chaquetas, chalecos y pantalones de pana ó paño ordinario.

A la 1 y media, Tiendas de abanicos, paraguas, sombrillas y bastones.

A las 2, Tiendas en que se venden artículos de peluquería, de perfumería y objetos para tocador.

Día 16 de id.

A las 8 de la mañana, Tiendas de guantes de pieles y otra cualquiera clase.

A las 8 y media, Tiendas para la venta al pormenor de papel y otros objetos de escritorio.

A las 9, Tiendas de sombreros de todas clases para hombres, sin obrador, ó taller para su confección.

A las 9 y media, Tiendas en que se vende al pormenor tocino, jamones, salchichones y otros embutidos del país.

A las 10, Vendedores al pormenor de curtidos.

A las 10 y media, Vendedores de estufas, chimeneas, cocinas económicas y otros aparatos de calefacción.

A las 11, Vendedores al pormenor de loza fina, cristal ó vidrios blancos, huecos ó planos.

A las 11 y media, Vendedores de dulces, pasteles, bollos, hojaldres y otras pastas.

A las 12, Establecimientos en que se vende calzado hecho y además se hace á la medida.

A las 12 y media, Establecimientos en que se venden armas de fabricación nacional, aunque tambien se hagan composturas.

A la 1 de la tarde, Tiendas de molduras y marcos dorados para cuadros, sin venta de espejos.

A la 1 y media, Tiendas de tinteros, cucharas y tenedores, calzadores, peines y otros efectos de marfil, concha, hueso ó pasta.

A las 2, Vendedores de azulejos y baldosines finos.

Día 18 de id.

A las 8 de la mañana, Tabernas.

A las 8 y media, Vendedores al pormenor de harinas de todas clases.

A las 9, Vendedores de jerga, alforjas, costales y demás tejidos ordinarios de cáñamo y estopa.

A las 9 y media, Vendedores de sal al pormenor.

A las 10, Tiendas de cuchillos y navajas.

A las 10 y media, Vendedores de calzado, entendiéndose por tales los que se limitan á comprarlo hecho para la reventa.

A las 11, Vendedores de toda clase de estampas en grabados, litografía, etc. y de pinturas que no sean al óleo.

A las 11 y media, Vendedores al pormenor de loza entrefina y vidrios blancos.

A las 12, Vendedores al pormenor de paja cortada.

A las 12 y media, Vendedores de teja, ladrillo, cal y yeso.

A la 1 de la tarde, Vendedores al pormenor en cajones situados en mercados públicos, de tocino, jamones, salchichones y otros embutidos del país.

A la 1 y media, Vendedores de relojes de plata metal ordinario para el bolsillo y ordinarios tambien ó de pesas, unicamente para la pared, aunque á la vez sean compositores.

A las 2, Alquiladores de pianos ú otros instrumentos de música, sin venta de ellos.

Día 19 de id.

A las 8 de la mañana, Chocolaterías.

A las 8 y media, Establecimientos para la venta de sidra, cerveza y bebidas gaseosas.

A las 9, Paradores y mesones.

A las 9 y media, Tiendas de abacería.

A las 10, Tiendas en que se venden al pormenor pastas para sopa.

A las 10 y media, Tiendas para la venta al pormenor de comestibles.

A las 11, Tiendas de gorras y monteras de todas clases.

A las 11 y media, Tiendas en que se venden al pormenor leñas y carbones de todas clases.

A las 12, Bodegonos y figones.

A las 12 y media, Cafés económicos, en los que el precio del vaso ó taza no exceda de 10 céntimos.

A la 1 de la tarde, Carbonerías.

A la 1 y media, Casas de pupilos ó de huéspedes que paguen desde 125 hasta 749 pesetas anuales de alquiler ó arrendamiento por las habitaciones que ocupen.

A las 2, Tablajeros.

Día 20 de id.

A las 8 de la mañana, Limpiabotas con salon ó tienda.

A las 8 y media, Tabernas fuera del casco de las poblaciones.

A las 9, Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre y jabon.

A las 9 y media, Tiendas para la venta cordeles y sogas y otros efectos de esparto.

A las 10, Tiendas en que se venden cacharros ó vasijas de loza ordinaria, barro cocido y vidrios huecos de infima clase.

Ayuntamiento de Santa Eugenia

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos.

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO		Consumo calculado durante el año.	PRODUCTO ANUAL
		Pesetas	Arbitrios Pesetas.		
Pavos y gallinas.	Una	4'00	0'40	370	148'00
Pollos.	Uno	3'00	0'30	480	144'00
Perdices y conejos	Idem	1'00	0'10	1.200	120'00
Huevos.	Ciento	8'00	0'80	7.580	60'65
Leche.	Cien litros	16'00	1'60	12.000	820'00
Paja, forraje y demás	Cien kilogramos	3'70	0'37	551.400	2.040'18
Leña y carbón.	Idem	1'00	0'10	601.040	601'04
TOTAL.					8.933'87

Lo que se hace público por medio de la presente para que los vecinos puedan hacer sus reclamaciones y presentarlas en esta Secretaría dentro el plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santa Eugenia 1.º Abril de 1898.—El Alcalde, Gabriel Roca.—P. A. del A. y J. M. —Antonio Coll.

Núm. 785

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 73'50. —Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'50.—Trasporte de escombros metros cúbicos 8'00, importe pesetas 5'60.

Reparación y conservación del Cementerio.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15'00.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18'00.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9'00.

Reparación y conservación del edificio que ocupa el Juzgado Municipal.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 4, importe pesetas 2'80.—Piedra machacada, metros cúbicos 41'50 importe pesetas 95'35.

Limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 25'50.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Antonio García.—Trasportes, Francisco Rosselló.—Y piedra machacada Nicolás Llitas.

Palma 12 Febrero de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Núm. 786

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1897, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento á nombre de Angela Flaquer Prats, las fincas que comprende cierto expediente posesorio instruido á favor de la misma. Se acordó aprobar el extracto de acuerdos tomados durante el trimestre anterior, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil en Circular de dos del corriente mes sobre pagos con cargo á imprevistos. También se acordó la distribución de fondos del propio mes; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el modo en que habían de realizarse los ingresos de algunos arbitrios é impuestos á favor del Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

Sesión Extraordinaria del día 14 de id.

Se aprobó el acta de la anterior. Se designaron los individuos que con arreglo á los artículos 62 y 63 del vigente Reglamento de quintas, debían ser oídos los unos, y declarar como testigos á los efectos de pobreza, los otros acerca de un expediente de excepción que el Juzgado de Instrucción del Regimiento Infantería Regional de Baleares número dos, se hallaba instruyendo á un soldado en activo alistado en esta villa para el reemplazo de 1894; é igualmente, los individuos que debían efectuar lo propio, acerca del expediente promovido por un soldado en Caja alistado en esta para el corriente año, por haber sido llamado á servicio activo un hermano gemelo, y haberle sobrevenido la excepción de la regla 10.ª del artículo 88 de la Ley, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar al maestro de obras D. Gaspar Reinés, para que en representación del Ayuntamiento efectuara el justiprecio de las parcelas ó porciones de fincas que hayan de expropiarse como comprendidas en la alineación de las calles Principal y de Poniente y que á la posible brevedad se efectue la expropiación de la porción del vecino Bartolomé Alzina Gil, que se halla comprendida en la última de las citadas calles; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento á nombre de Catalina Flaquer Orpi, las fincas que comprende un expediente posesorio instruido por el Juzgado municipal de esta villa á favor de dicha señora. Se acordó también, conceder autorización para la construcción de un edificio lindante con la calle de Poniente; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder autorización para edificar un edificio lindante con la calle del Puerto. Se acordó autorizar á la razón social «Sucesores de G. Picornell», establecida en Palma, para hacer gestiones en las oficinas provinciales, en nombre de este Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el modo en que habían de realizarse los ingresos de algunos arbitrios é impuestos á favor del Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó

A las 10 y media, Tiendas en que se venden camisolines.

A las 11. Tiendas de esteras de todas clases.

A las 11 y media, Tiendas de frutas frescas ó secas y hortalizas.

A las 12, Tiendas ó puestos fijos para la venta de huevos.

A las 12 y media, Tiendas de juguetes y baratijas del país.

A la 1 de la tarde, Tiendas de libros rayados ó en blanco y de papel pintado.

A la 1 y media, Tiendas ó puestos fijos para la venta de libros usados.

A las 2, Tiendas de obras de corcho.

Día 21 de id.

A las 8 de la mañana, Tiendas de muebles de madera de pino, en blanco ó pintado.

A las 8 y media, Vendedores en tienda ó puestos fijos de gallinas, pollos y caza menor.

A las 9, Vendedores de lana en rama, desde 50 kilogramos abajo.

A las 10, Vendedores ó alquiladores de muebles usados.

A las 9 y media, Vendedores de leche de vaca, cabras ó ovejas, sin establo para el ganado.

A las 10 y media, Horchaterías, churrerías y alojerías.

A las 11, Agentes que se ocupan en promover y activar en las oficinas públicas toda clase de asuntos particulares ó de Corporaciones.

A las 11 y media, Agentes de Aduanas.

A las 12, Agentes de pompas fúnebres.

A las 12 y media, Agentes de preces á Roma.

A la 1 de la tarde, Almacenistas, tratantes ó especuladores al por mayor de combustibles y minerales de todas clases.

A la 1 y media, Almacenistas, tratantes ó especuladores en maderas de construcción de todas clases, nacionales ó extranjeras.

A las 2, Almacenistas, tratantes ó especuladores en trapos de todas clases.

Día 22 de id.

A las 8 de la mañana, Comerciantes banqueros.

A las 8 y media, Comerciantes.

A las 9, Comisionistas que se dedican únicamente á operaciones llamadas de tránsito.

A las 9 y media, Comisionistas con residencia fija.

A las 10, Comisionistas para el acopio de granos, caldos y frutos, exclusivamente por cuenta de los dueños de almacenes y fábricas, pero sin poder almacenar ni vender los géneros acopiados.

A las 10 y media, Corredores libres llamados Zurupetos, que se dedican á operaciones de cambio y bolsa.

A las 11, Consignatarios de buques de vapor ó de vela de larga travesía.

A las 11 y media, Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje.

A las 12, Especuladores que se dedican aun cuando solo sea en épocas determinadas del año, á la compra-venta de harinas, trigo, cebada y demás cereales.

A las 12 y media, Especuladores que se dedican aun cuando solo sea en épocas determinadas del año, á la compra-venta de aves de todas clases y huevos, y de cualquiera frutos ó productos de la tierra.

A la 1 de la tarde, Tratantes en carnes.

A la 1 y media, Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial.

A las 2, Albitares y herradores que no sean veterinarios.

Día 23 de id.

A las 8 de la mañana, Dentistas que no sean médicos.

A las 8 y media, Farmacéuticos.

A las 9, Maestros de obras.

A las 9 y media, Veterinarios.

A las 10, Abogados.

A las 10 y media, Notarios colegiados.

A las 11, Procuradores de los Tribunales.

A las 11 y media, Orifices plateros.

A las 12, Sastres con géneros.

A las 12 y media, Confiteros y pasteleros.

A la 1 de la tarde, Ebanistas, silleros y tapiceros con taller abierto.

A la 1 y media, Sombrereros con obrador y tienda.

A las 2, Esmaltadores y engastadores de piedras finas.

Día 25 de id.

A las 8 de la mañana, Fotógrafos.

A las 8 y media, Lapidarios ó marmolistas.

A las 9, Guarnicioneros.

A las 9 y media, Ebanistas, silleros y tapiceros con taller sin tienda.

A las 10, Latoneros y veloneros.

A las 10 y media, Modistas de Sombreros para señoras y niños.

A las 11, Tintoreros.

A las 11 y media, Albarderos.

A las 12, Alpagateros.

A las 12 y media, Armeros que monten ó compongan armas blancas ó de fuego.

A la 1 de la tarde, Barberos.

A la 1 y media, Bastoneros.

Día 26 de id.

A las 8 de la mañana, Broncistas.

A las 8 y media, Caldereros.

A las 9, Carpinteros con taller.

A las 9 y media, Carreteros ó constructores de carros.

A las 10, Cesteros ó constructores á mano de cestas y otros objetos de mimbre y caña.

A las 10 y media, Cajeros que hacen con carton cajas, estuches y juguetes.

A las 11, Cofreiros.

A las 11 y media, Coloreros ó preparadores de color para la pintura.

A las 12, Constructores de velamen para buques.

A las 12 y media, Corseteros y cotilleros con obrador.

A la 1 de la tarde, Cuberos.

A la 1 y media, Escultores, estatuarios y vaciadores en escayola ó cartón piedra.

A las 2, Esmaltadores y engastadores de piedras falsas y metales ordinarios.

Día 27 de id.

A las 8 de la mañana, Herreros y cerrajeros.

A las 8 y media, Hojalateros y vidrieros.

A las 9, Hornos dedicados exclusivamente á la confección de bollos, bizcochos y rosquillas, sin venta, por retribución.

A las 9 y media, Panaderos en horno de plaza fija para cocer pan y con tienda unida para su venta.

A las 10, Pintores de brocha.

A las 10 y media, Sastres que se limitan á la confección de ropas con géneros que llevan los parroquianos.

A las 11, Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.

A las 11 y media, Tallistas con obrador solamente para objetos de escultura y ebanistería.

A las 12, Torneros en madera, marfil ó hueso, con torno de pedal ó movido á mano.

A las 12 y media, Zapateros.

A la 1 de la tarde, Relojeros desdichados exclusivamente á composturas.

A la 1 y media, Vaciadores de navajas con taller fijo.

A las 2, Zurradores de pieles que no tengan en sus obradores más que de uno á tres operarios.

efectuar las diligencias necesarias para que esta población remitiera algunos objetos para la tombola de caridad que habia de llevar a efecto la Junta de protección del soldado en Palma. Se acordó que á partir del día quince del mes corriente, se abonará al oficial sache de este municipio, todo el haber diario que según presupuesto le corresponde; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder á un vecino pobre y desgraciado la cantidad de veinte y cinco pesetas con cargo al artículo 3.º del capítulo 5.º del presupuesto municipal de gastos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa, á nombre de Miguel Juan Melis, las fincas á que se refiere un expediente posesorio instruido á favor del mismo. También se acordó adquirir unos cuantos objetos de obra de palma para la tombola de caridad de protección al soldado, y abonar su importe con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto; y finalmente se acordó instalar un farol para alumbrado público en la esquina de las calles Mayor y de San Juan; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó instalar un farol de alumbrado público en la esquina de la calle de San Gargori con la de Palma, y otro en la esquina de las calles del Pozo y de la viña; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes. Se aprobó la cuenta y liquidación del impuesto, sobre licencias para construcciones, correspondientes á los ejercicios de 1892-93, 1893-94 y 1894-95; las del arbitrio sobre perros, correspondientes á los ejercicios de 1892-93 y 1893-94; y las de los ingresos por reducción en metálico de peonadas de la prestación personal, correspondientes á los años económicos de 1891-92, 1892-93, 1893-94, 1894-95, y 1895-96, acordando el consiguiente ingreso en la Depositaria municipal; y se levantó la sesión.

Capdepera 15 Enero de 1898.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Capdepera 6 Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio Sastre.—P. A. de la A.—Pedro José Vaquer, Secretario.

Núm. 787

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año económico 1897 á 1898.

Ordinaria del día 3 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el hacer poner varillas de hierro en los acueductos de las calles. Se acordó el hacer amojonar el camino carretero llamado de la Alqueria Blanca. Y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 8 de id.—Se acordó la destitución del sepulturero Magin Fons Font. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 10 de id.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se acordó el cumplimiento de las circulares de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida durante la semana anterior. Se acordó hacer despredegar el camino vecinal de Sineu. Se acordó pagar 26 haces de cañas, empleadas en la recomposición del porche de los lavaderos públicos. Se dió cuenta de que en el pliego de reparos á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894 á 1895 figuraban gastadas 148 pesetas más de lo presupuestado á consecuencia de una subvención invertida en la reparación de los caminos vecinales, acordándose el ingreso

de nuevo de dicha suma en las arcas municipales bajo el correspondiente cargamento incluyéndose en el primer presupuesto que se forme. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las circulares de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida por la Alcaldía. Se acordó que los animales cabrios deben ser conducidos con una cuerda por el que los guía ó deben llevar traya y cabestro, anunciándose al vecindario por medio de pregón. Se acordó pagar la cantidad de cinco pesetas mensuales del capítulo de imprevistos mientras dure la lactancia del mellizo Juan Castelló Carbonell. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en las circulares de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida. Se acordó hacer limpiar los estercoleros que dan á las calles, no permitiendo que sean utilizados de nuevo sin construir una tapia de dos metros de alto, y que se anuncia al vecindario por medio de pregón. Se acordó hacer tapar ó poner puertas á las cocherías que dan á las calles de esta población. Se acordó en virtud del art. 19 del Real decreto de 14 de Junio de 1891 contratar de nuevo al facultativo municipal D. Juan Tots Pujol en iguales condiciones que las establecidas en el último convenio y por período de tiempo igual. Y se levantó la sesión.

Ordinaria de 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la circular sobre los trabajos estadísticos que trata del pedido de las cédulas de inscripción y colectivas para verificar el empadronamiento general. Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del corriente ejercicio de 1897 á 1898. Se acordó pagar la cantidad de 49.51 pesetas á la Caja de la zona de reclutamiento de esta provincia por socorros facilitados á Jaime Más Pastor. Se acordó abrir de nuevo las escuelas públicas por haber cesado por completo la viruela. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 7 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las comunicaciones recibidas por la Alcaldía durante la última semana. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobó el dictamen de la Comisión de obras para la reforma de la fachada de la casa de Lorenzo Mayol Inglada. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 14 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la Instrucción para llevar á efecto el Censo general el 31 de Diciembre del corriente año. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas. Se acordó fueran llamados por el Sr. Alcalde á su despacho todos los dueños de cocheras ó porches que hay en la población que no tengan puertas para prevenirles que tienen tres meses de tiempo para tapar sus aberturas. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó desestimar en su información quince reclamaciones de consumos correspondientes al ejercicio de 1896-97 y tres al actual de 1897-98. Se acordó el cumplimiento de la circular que trata del censo de población. Se acordó nombrar al Secretario comisionado para que recoja del Instituto Geográfico las cédulas de inscripción y colectivas para llevar á efecto el censo general de habitantes. Se acordó destinar toda la suma que permite el capítulo de imprevistos para atender á los gastos que pueda ocasionar el censo general de habitantes. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 5 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas. Se acordó la Distribu-

ción de fondos para el corriente mes. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas. Se acordó que el domingo próximo salga una Comisión del Ayuntamiento á implorar la caridad pública para la tombola que se organizó con el fin de allegar recursos para socorrer á los soldados heridos ó enfermos que regresan de Ultramar, anunciándose al vecindario por medio de pregón. Se dió cuenta que el señor Vicario de esta villa reclambaa la cera del monumento, en la semana santa correspondiente á los años de 1895 y 1896, acordándose manifestarle que la del primer año estaba pagada segun aparece de los libros de contabilidad. Se acordó dar una limosna de diez pesetas al vecino Juan Bibiloni Mayol pagándose del capítulo de beneficencia. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas. Se acordó tapar con tierra el hoyo que hay en el cementerio con el fin de ensanchar la fosa común, para lo cual se comenzará un turno de prestación personal el día 3 de Enero del entrante año. Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas. Se acordó que el día primero del entrante año se haga pregón para el alistamiento de los mczos del próximo reemplazo de 1898, fijándose el correspondiente bando. Se acordó formar y exponer al público las listas de los individuos que tienen derecho de sufragio para las elecciones de compromisarios de Senadores. Se aprobó el dictamen de la Comisión de obras referente á la cochería que desea construir Salvador Más Fons. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria de día 1.º de Octubre.—Se fijó el número de turnos de prestación personal que han de verificarse durante el año económico actual.

Aprobado el extracto que procede en sesión de hoy.

María 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Miguel Bonnin.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Secretario.

Núm. 788

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Este Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal en sesión del día cuatro de Marzo último acordaron hacer efectivos los encabezamientos de consumos correspondientes á este pueblo y demás recargos autorizados en el próximo año económico de 1898 á 1899, por medio del reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tal impuesto; á este fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten sus proposiciones el día trece de Abril á las diez de su mañana en esta Alcaldía.

En caso de no producir efecto el medio de antes indicado se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto para el día veinte siguiente á igual hora. Si dicha primera subasta no pudiese tener efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda y última para el día veinte y siete del propio mes á la hora antes expresada.

Las referidas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial por medio de pujas á la llana y ante la Comisión al efecto designada, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Binisalem 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Gilabert.—P. A. D. A. y J. de A.—Jaime Vallés.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en Junta Municipal, hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1898-99, por medio del reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á la venta libre de las especies sujetas á este impuesto, y para lo cual se invita á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones á esta Alcaldía en el plazo de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de que no diera resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día veinte y cuatro de Abril para celebrar subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala otra para el veinte y seis. Y no dando resultado tampoco ésta, queda señalado el siete de Mayo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, no dando tampoco resultado esta subasta se procederá á una segunda el día diez y siete del mes de Mayo, si esta resultara desierta se celebrará una tercera y última el veinte del mismo mes.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y hora de la diez á las once de su mañana en los días señalados, por pujas á la llana ante la Comisión designada al efecto; y no se admitirán como licitadores ni fiadores, aquellos á quienes excluye el Reglamento vigente de consumos, debiendo el rematante depositar en las arcas municipales dentro el plazo de diez dias despues de celebrada la subasta la cuarta parte del total importe del remate, y todo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Marratxi 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A. y A.—Francisco Barrera.

Núm. 790

ALCALDIA DE LLUBI

Hallándose detenido en el corral común de este pueblo un cordero que se encontró abandonado, se hace público por medio del presente anuncio para que el que sea su dueño, se presente á recogerlo dentro de tercero día, ó de lo contrario se procederá á la venta en pública subasta.

Llubi 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Fiol.

Núm. 791

D. Juan García Tahaño, Juez de primera Instancia y de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por el presente edicto, se llama á Mariano Serra y Serra (a) Gorra-viña, de oficio albañil, natural de San Mateo, vecino de esta ciudad, el cual en la actualidad se halla en ignorado paradero, para que dentro de ocho días á contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle el ofrecimiento que preceptúa el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, como marido de Rita Riera y Riera, en la causa que se instruye contra Juan Carbonell y Mari, sobre allanamiento de morada de aquella. Ibiza primero de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan G.ª Tahaño.—Vicente Gotarredona.

Núm. 792

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando, sin reos conocidos, ha mandado que

Depositaría de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4199'91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	809'96
Cargo.	5009'87
Data por pagos verificados en igual trimestre.	928'03
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4081'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		42'00	42'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2882'57	767'96	3650'53
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	659'12		659'12
Cargo pesetas.	3541'69	809'96	4351'65
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	829'30	410'00	1239'30
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		117'50	117'50
4 Instrucción pública.	609'73	16'61	626'34
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.	153'30	96'70	250'00
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	350'50	265'72	616'22
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	79'25	21'50	100'75
12 Resultas.			
13 Ampliación.	529'63		529'63
Data pesetas.	2551'71	928'03	3479'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Fornalutx 31 de Marzo de 1898.—El Depositario, Jaime Arbona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, José Vicens.

Depositaría de fondos municipales de Sineu.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	945'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4822'04
Cargo.	5767'94
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5634'67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	133'27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		87'20	87'20
2 Montes.	414'00		414'00
3 Impuestos.	1530'03	1307'54	2837'57
4 Beneficencia.	386'42	106'70	493'12
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	163'46		163'46
8 Resultas.	804'64		804'64
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.	6336'39	3370'60	9706'99
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	9634'94	4822'04	14456'98
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1534'37	1906'95	3441'32
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	204'32	204'94	409'26
4 Instrucción pública.	1582'73	323'38	1906'11
5 Beneficencia.	370'75	72'17	442'92
6 Obras públicas.	1616'03	541'65	2157'68
7 Corrección pública.		215'64	215'64
8 Montes.			
9 Cargas.	3252'44	2252'44	5504'88
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	128'40	117'50	245'90
13 Ampliación.			
12 Resultas.			
Data pesetas.	8689'04	5634'67	14323'71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Sineu 4 de Abril de 1898.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Riutort.

se cite en legal forma á Pedro Más Rosselló, patron del falucho «San Jaime» de la matrícula de Sóller, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro el término de quinto día y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado á fin de declarar en el mismo sumario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y dos de la ley de enjuiciamiento criminal, se espide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de citación en forma al referido Pedro Más y Rosselló.

Palma cuatro Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El escribano, Juan Bestard.

Núm. 793

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Miguel Servera y Esteva, ocurrida en la villa de Artá día diez de Febrero último, cuya declaración y consiguiente de herederos se ha instado á nombre de D. Andrés Servera Esteva, solicitando se declaren herederos del finado en partes iguales á sus padres Miguel Servera y Margarita Esteva y á sus hermanas Juana Maria y Andrés Servera y Esteva y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado y autos á reclamarla dentro el término de treinta días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Manacor á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 794

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del referido partido en auto de veintidos de Marzo último, dictado en autos ejecutivos contra D.ª María, D.ª Jerónima y D.ª Rosa Amat Abadía como herederas de su difunta madre D.ª Jerónima Abadía y Martorell, promovidos por D. Benito Cortés y Alvarez Sotomayor; sobre pago de veintisiete mil quinientas y dos mil quinientas pesetas, intereses al seis por ciento anual vencidos y que vencieren, respecto de la primera cantidad, á contar desde el veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres y en cuanto á la segunda desde el diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y de las costas causadas y que se causaren hasta el efectivo pago; se cita de remate á la nombrada D.ª Rosa Amat y Abadía (de ignorado paradero) concediéndole el término de nueve días para que se pueda personar en los autos y oponerse á la ejecución si le conviniere. Queda practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre la finca especialmente hipotecada que consiste en una casa sita en esta ciudad calle del Sol, señalada con los números veinticuatro, veintiseis y treinta y número cuatro de la calle de la Crianza; compuesta de zaguan, jardín, entresuelos, altos y desvan y linda por la derecha entrando con casa de don Mateo Bannasar, por la espalda con la casa Colegio de la Crianza y por la izquierda con huerto del mismo Colegio, con la calle de la Crianza y con casa de D. Antonio Alomar.

Palma cinco Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 795

ESCUADRON REGIONAL CAZADORES DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo ser enagenados por desecho nueve caballos de este Escuadrón, se anuncia por medio del presente para que las personas que deseen tomar parte en la subasta asistan al Cuartel de Caballería de esta Plaza el día 25 del actual á las 10 de la mañana en que dará principio el acto.

Palma 9 de Abril de 1898.—El Capitan Comandante mayor, Pedro Palau.

Núm. 796

TERCER DEPOSITO

DE CABALLOS SEMENTALES Sección de Baleares

El lunes 25 del actual, quedarán abiertas al servicio público en esta provincia, dos paradas de caballos sementales, las cuales se situarán en los pueblos de Manacor y La Puebla y en los mismos locales que en años anteriores.

Se recuerda á los dueños de yegüas, es imprescindible la presentación de su cédula personal al Jefe de la parada, para poder tomar número en el turno de monta que se llevará rigurosamente en cada una de dichas paradas.

Palma 9 Abril de 1898.—El primer Teniente encargado, Pedro Montaner.

Núm. 797

El Secretario de subastas de la provincia marítima de Mallorca

Hace saber: que el día diez de Mayo próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la Comandancia de Marina de esta Provincia, ante la Junta de subastas de la misma, licitación pública para enagenar material naval inútil para el servi-

cio, que existe en el Depósito de Guarda Costas de esta Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de dicha Comandancia al que vá unido relación valorada de los efectos que se trata de enagenar y constituyen tres lotes que separadamente pueden adquirirse ascendentes á las cantidades que se expresan á continuación.

	Pesetas.
Lote 1.º—Jarcias.	103'25
Id. 2.º—Lonas.	88'80
Id. 3.º—Varios.	63'70
TOTAL.	255'75

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se inserta á continuación y estendidas en papel sellado de una peseta clase doce y se presentarán en pliego cerrado acompañando fuera de él la cédula personal y recibo de haber depositado en la caja de la Habilitación de Marina de la Provincia el diez por ciento del importe del lote ó lotes á que se refiere.

Palma de Mallorca 6 de Abril de 1898.—Juan N. Mir.

Modelo de proposición.
D. N. N. vecino de.... que habita en la calle.... número.... piso.... por sí ó en representación de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado hace presente. Que impuesto del anuncio fecha.... para enagenar material naval inútil existente en el Depósito de Guarda Costas de esta Capital y el pliego de condiciones á que aquel se refiere, se compromete á adquirir tal ó tales lotes en los precios que como tipo se señalan ó sobre el aumento de tantas pesetas tantos céntimos por ciento, con estricta sujeción á las condiciones indicadas (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA.